

1	ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
2	TUCION DE LA COMPANIA DE
3	RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	TRANSPORTE GRANDE DE CARGA
5	VILEZ SEMERIA CIA. LTDA.
6	En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del
7	Ecuador, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro,
8	ante mí, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste
9	Cantón, comparecen los señores: Arturo Vélez Merchán, casado, Julio Torres <sup>(2)</sup>
10	Hurtado, casado, Fausto Castillo <sup>(3)</sup> Castillo, casado, y Luzmila Tacuri <sup>(1)</sup> viuda de
11	Auquilla, ecuatorianos, mayores de edad, de éste vecindario, idóneos y
12	conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de
13	la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y
14	voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la
15	minuta que me entregó y que copiada dice - M I N U T A - SEÑOR
16	NOTARIO - En el Registro de escrituras públicas a su cargo haga constar
17	esta que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad
18	Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: - P R I M E R A -
19	<u>INTERVINIENTES</u> - A la celebración de este instrumento público,
20	comparecen los señores: Arturo Vélez Merchán, casado, Julio Torres
21	Hurtado, casado, Fausto Castillo Castillo, casado, y Luzmila Tacuri viuda de
22	Auquilla, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón, mayores de edad y
23	capaces para contratar. - S E G U N D A - <u>D E C L A R A C I O N</u>
24	<u>DE VOLUNTAD</u> - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
25	constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada; para lo que a
26	continuación se detalla el Estatuto Social correspondiente: T E R C E R A -
27	<u>ESTATUTO SOCIAL - CAPITULO PRIMERO - DENOMINACION,</u>
28	<u>NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL SOCIAL -</u>

1 **ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**

2 **DOMICILIO.** - La Compañía se denomina **Transporte Grande de Carga VELEZ**

3 **SEMERIA CIA. LTDA.** Su nacionalidad es la ecuatoriana, y por lo tanto se

4 registrará por las leyes ecuatorianas, su domicilio es la ciudad de Cuenca,

5 pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. -

6 **ARTICULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL.** - El Objeto Social de la

7 Compañía es el de transportar encomiendas y carga a cualquier lugar del

8 país, para la consecución plena de su objetivo social, la Compañía realizará

9 todos los actos legales civiles, mercantiles y todo lo relacionado con éste. -

10 **ARTICULO TERCERO - DURACION.** - La Compañía tendrá la

11 duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de este

12 contrato en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO -**

13 **CAPITAL SOCIAL.** - El Capital social de la Compañía es el de DOS MILLONES

14 DE SUQUES, dividido en dos mil participaciones de un mil suques cada una. -

15 **CAPITULO SEGUNDO - ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL,**

16 **CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;**

17 **GERENTE, PRESIDENTE, SOCIOS. - ARTICULO QUINTO -**

18 **ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS.** - La

19 Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos,

20 es el órgano supremo de la Compañía, la junta general no podrá

21 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

22 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del

23 Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el

24 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

25 convocatoria. La convocatoria se la hará mediante carta y con ocho días de

26 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta General es

27 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la

28 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una

1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 2 económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier  
 3 época en que fueren convocadas, las resoluciones se tomarán por mayoría  
 4 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 5 sumarán a la mayoría. A las juntas generales, los socios concurrirán,  
 6 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la  
 7 representación será por escrito y especial para cada junta a no ser que  
 8 exista un Poder General legalmente conferido. Las actas se llevarán a  
 9 máquina, en un libro foliado, y con cada acta se formará un expediente al  
 10 que se agregará todos los documentos que se presenten en la junta,  
 11 conjuntamente con el poder o carta de representación. También formará  
 12 parte del expediente, el o los documentos que justifiquen que la  
 13 convocatoria ha sido hecha de conformidad con la ley y el presente Estatuto

14 **Social.- ARTICULO SEXTO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.-** Entre otras, son atribuciones de la Junta General: a) Designar y  
 16 remover a los administradores; b) aprobar las cuentas y balances  
 17 presentados por los administradores; c) Resolver acerca de la forma del  
 18 reparto de las utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del  
 19 capital social; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social; f) Decidir  
 20 sobre la disolución anticipada de la compañía; g) Todas las demás  
 21 establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO -**

22 **GERENTE.-** El Gerente puede ser socio o no de la Compañía, son sus  
 23 atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la  
 24 Compañía; b) Contratar el personal que la Compañía requiera; c) Remover al  
 25 personal en caso de existir razón para ello; d) Reemplazar al presidente con  
 26 todas sus atribuciones, en caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad de  
 27 éste; e) Actuar de secretario en las Juntas Generales, y en ausencia del  
 28 presidente, presidirá las sesiones de Junta General, debiendo, al efecto,

1 designar un secretario Ad-Hoc; f) Legalizar las actas de junta general; g)  
2 Convocar a junta General; h) Todas las demás atribuciones contempladas en  
3 la Ley de Compañías. El Gerente desempeñará sus funciones por dos años,  
4 pudiendo ser reelegido de así convenir a la empresa. - **ARTICULO**  
5 **OCTAVO.- PRESIDENTE** - El Presidente podrá ser socio o no de la  
6 Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Entre sus  
7 atribuciones están las de: a) Reemplazar al gerente con todas sus  
8 atribuciones, en caso de ausencia, inhabilidad o incapacidad de éste; b)  
9 velar por la buena marcha de la empresa; c) Presentar, conjuntamente con  
10 el Gerente, los estados de situación de pérdidas y ganancias y los balances;  
11 d) Presidir las sesiones de Junta General; e) Legalizar las actas de junta  
12 general; f) Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley de  
13 Compañías. - **ARTICULO NOVENO.- SOCIOS.- DERECHOS Y**  
14 **OBLIGACIONES.- DERECHOS** - Los socios tienen los siguientes derechos:  
15 a) Para la consecución plena del objeto social de la empresa, los socios  
16 tienen el derecho a intervenir en ésta con el automotor destinado para ello,  
17 el mismo que será de exclusiva propiedad del socios; g) A elegir y ser  
18 elegido administrador de la Compañía; c) a intervenir, a través de  
19 Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
20 personalmente o por medio de representante o mandatario. Cada  
21 participación da al socio derecho a un voto; d) A percibir los beneficios que  
22 le correspondan a prorrata de la participación social PAGADA; e) A que se  
23 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; f) A no  
24 ser obligado al aumento de su participación social; g) A ser preferido para la  
25 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a  
26 prorrata de las participaciones que tuviere; h) Todos los demás derechos  
27 contemplados por la ley de Compañías. - **OBLIGACIONES** - Los socios están  
28 obligados a; a) pagar la participación suscrita; b) Intervenir en la Empresa,

1 con unidades automotrices de su exclusiva propiedad; c) Pagar todos los  
 2 aportes que la Junta General estableciere; d) Todas las obligaciones  
 3 establecidas en la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O . -  
 4 RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA, DISOLUCION.- A R T I C U L O D E -  
 5 C I M O - RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- La Compañía formará la  
 6 Reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento del  
 7 capital social. Al efecto, en cada anualidad, la compañía segregará, de las  
 8 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, en lo que hace relación  
 9 a la Reserva Facultativa, la formación de ésta la resolverá la Junta General.-  
 10 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - D I S O L U C I O N . - La Compañía  
 11 se disolverá; PRIMERO) Porque se ha cumplido el plazo establecido en el  
 12 presente contrato.- SEGUNDA) La Compañía se disolverá, anticipadamente,  
 13 por decisión de la Junta General; TERCERA) Por traslado del domicilio  
 14 principal a país extranjero. CUARTO) Por auto de quiebra de la Compañía,  
 15 legalmente ejecutoriado. QUINTA) Por pérdida total de las reservas y de la  
 16 mitad no más del capital social. SEITA) Por las demás razones establecidas  
 17 en el artículo cuarto de la Ley número treinta y uno.- C A P I T U L O  
 18 C U A R T O . - D E C L A R A C I O N E S . - P R I M E R A . - Los socios declaran que el  
 19 capital social de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
 20 de la siguiente manera: El socio Arturo Vélez Merchán, suscribe quinientas  
 21 participaciones de un mil sucres cada una, por lo que paga de contado y en  
 22 numerario la suma de quinientos mil sucres. El socio Julio Torres  
 23 Hurtado, suscribe quinientas participaciones de un mil sucres cada una,  
 24 por lo que paga de contado y en numerario la suma de quinientos mil  
 25 sucres. El socio señor Fausto Castillo Castillo, suscribe quinientas  
 26 participaciones de un mil sucres cada una, por lo que paga de  
 27 contado y en numerario la suma de quinientos mil sucres. La socia Luz-  
 28 mila Tacuri viuda de Auquilla, suscribe quinientas participaciones de

1 un mil sucres cada una, por lo que paga de contado y en numerario la

2 suma de quinientos mil sucres.- SEGUNDA.- Por unanimidad los socios

3 designan, para Gerente, al señor Fausto Castillo Castillo, quién expone que

4 acepta tal designación, Y para las funciones de Presidente, designan al señor

5 Julio Torres Hurtado, quien acepta el cargo conferido.- TERCERA.- Los socios

6 autorizan al señor Fausto Castillo Castillo, realice todas las gestiones

7 pertinentes para la legalización del presente contrato social.- C A P I T U -

8 L O Q U I N T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - P r i m e r o ) La

9 Compañía, en lo relacionado al transporte, se someterá a las normas

10 legales y reglamentos vigentes y a las resoluciones que, sobre esta

11 actividad, dictaren el Consejo Nacional, el Consejo Provincial y la

12 respectiva Jefatura Provincial de Transporte. Segunda) Los permisos de

13 operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de

14 Tránsito, no constituyen título de propiedad y por consiguiente no son

15 susceptibles de negociación. Tercera) Las reformas de Estatutos, admisión de

16 nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más

17 actividades de tránsito efectuará la Compañía, previo informe favorable del

18 Consejo Nacional de Tránsito. Cuarto) Los fletes y tarifas que regirán a la

19 Compañía serán fijados y modificados por el Consejo Nacional de Tránsito.

20 QUINTA) La Compañía estará sujeta, en lo que a sus actividades específicas

21 se refiere, a la Ley General de Tránsito, la que reglamentará sus itinerarios

22 y más aspectos relativos al tránsito. Señor Notario, agregue las cláusulas de

23 estilo que miren a la plena validéz de la escritura pública, a celebrarse.-

24 Atentamente. f) doctora Julia Clavijo, abogado, matrícula número

25 quinientos dos.- Hasta aquí transcrita la minuta que los

26 comparecientes la reconocen como la suya, se ratifican en su contenido

27 y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.-

28 D O C U M E N T O S H A . -

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Señor TRANSPORTES TERRESTRES  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.-

RESOLUCION No 007-CJ-001-CNT-93  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "TRANSPORTE GRANDE DE CARGA VELEZ SEMERIA CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay se dio estudio al expediente de la mencionada entidad.

1. Informe NQ194-AJ-93-CNTTT., de 24 de septiembre de 1993, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.

b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

En el artículo Segundo.-Objeto Social.- Suprimanse los dos primeros renglones hasta la palabra "países", y en su lugar añádase lo siguiente : "Prestar en forma permanente el servicio público de transporte terrestres de carga pesada y encomiendas a nivel nacional, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres". lo demás igual.

c) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. CASTILLO FAUSTO ESAUL
2. TACURI LUZNILA
3. TORRES HURTADO JULIO
4. VELEZ MERCHAN ARTURO

*[Handwritten signatures and initials]*

Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

d) Parque vehicular:

CANT.	TIPO	MODELO
1	FURGON	1991
1	FURGON	1988
1	FURGON	1986
1	FURGON	1984

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio, habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía en formación "TRANSPORTE GRANDE DE CARGA VELEZ SEMERIA CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, para que se constituya Jurídicamente.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

**R E S U E L V E:**

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "TRANSPORTE GRANDE DE CARGA VELEZ SEMERIA CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regularar su operación en la transportación terrestres.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo

Juan León Mera 1528 y Santa María - Teléfonos 525-816 - 525796 Casilla 758

-Cinco-



Oficio No. ....

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Nacional de Tránsito, en la Trigesimo Tercera de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Abg. Roberto Passalunghi  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Lic. Magdalena Mejía G.  
SECRETARIA GENERAL

MMB/aba.

Hasta a-

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (1.000.000,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denomina:

**TRANSPORTE GRANDE DE CARGA  
VELEZ SEMERIA CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CASTILLO FAUSTO	S/.	250.000,00
VELEZ MERCHAN ARTURO	S/.	250.000,00
TORRES HURTADO JULIO	S/.	250.000,00
TACURI LUZMILA	S/.	250.000,00

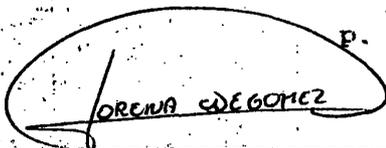
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 20% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Cuenca, 20 de mayo de 1993

Atentamente,  
p. BANCO DEL AUSTRO S.A.

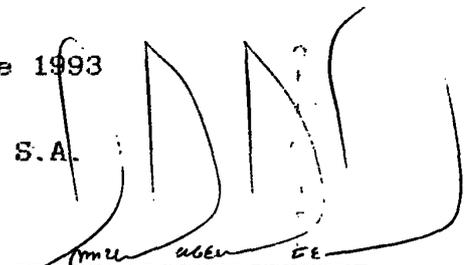
  
LORENA CEDEÑO GOMEZ

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca  
Sucre y Borrero  
Telfs.: 831222 - 835618  
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus  
Télex 048560 Fax 832633

Azogues  
Matovelle y Azuay  
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil  
9 de Octubre y Boyacá  
Telfs.: 565200 - 565345  
Casilla 3953 Cable Banaus  
Télex 042977 Fax 327998



Firma Autorizada

Quito  
Amazonas 1633 y Orellana  
Telf.: 545409  
Télex 021083  
Fax 501069

Macas  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telf.: 700074  
Télex 048549

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (S/. 1.000.000,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará

**TRANSPORTE GRANDE DE CARGA  
VELEZ SEMERIA CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CASTILLO FAUSTO	S/.	250.000,00
VELEZ MERCHAN ARTURO	S/.	250.000,00
TORRES HURTADO JULIO	S/.	250.000,00
TACURI LUZMILA	S/.	250.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

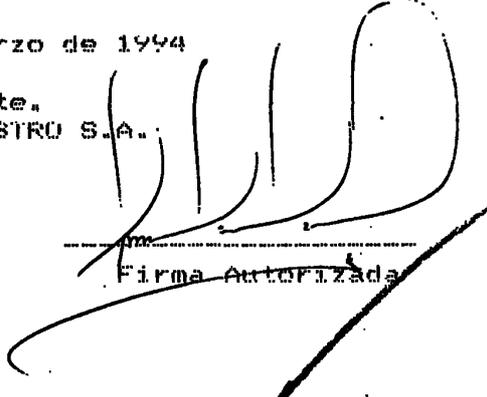
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Cuenca, 29 de marzo de 1994

Atentamente,  
p. BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
Brenda de Gomez  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

**Casa Matriz Cuenca**  
Sucre y Borrero  
Telfs.: 831222 - 835818  
Casilla 01.01.0187 Cable Banaua  
Télex 048580 Fax 832633

**Azogues**  
Matovelle y Azuay  
Telfs.: 240860 - 240861

**Guayaquil**  
9 de Octubre y Boyacá  
Telfs.: 585200 - 585345  
Casilla 3953 Cable Banaua  
Télex 042977 Fax 327998

**Cuito**  
Amazonas 1833 y Orellana  
Telf.: 545409  
Télex 021083  
Fax 501069

**Macas**  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telf.: 700074  
Télex 048549

1 qui los Documentos Habilitantes.- Cédulas de ley presentadas.- Leído éste  
 2 instrumento integramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en  
 3 su contenido y firman conmigo en unidad de acto, doy fé. F) Arturo Velez  
 4 CU 010004091-4 ; Julio Torres, CU 010040698-2 Fausto Casti  
 5 llo, CU 0100046267 ; Luzmila Tacuri, CU 0100171008; El Nota  
 6 rio F. Carrasco V.

8 Presente fui a su otorga  
 9 miento en fe de lo cual, confiero esta TERCERA copia, fir-  
 10 mada, signada y sellada en Cuenca, en el mismo día de su cele  
 11 bracion.



14 **Notaria Quinta**  
 15 CUENCA - ECUADOR

12 *[Handwritten signature]*  
 13 *[Handwritten signature]*  
 14 *[Handwritten signature]*  
 15 **Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**  
 16 Notario Quinto del Cantón Cuenca

17 RAZON: Siento como tal que he tomado nota al margen de la  
 18 Matriz de la Escritura de Constitución, la aprobación de  
 19 la presente Compañía, mediante Resolución No. 94-3-2-1-084)  
 20 de fecha 21 de abril de 1994. Cuenca, a 27 de Abril de -  
 21 1994.-



23 **Notaria Quinta**  
 24 CUENCA - ECUADOR

22 *[Handwritten signature]*  
 23 *[Handwritten signature]*  
 24 *[Handwritten signature]*  
 25 **Dr. Francisco Carrasco Vintimilla**  
 26 Notario Quinto del Cantón Cuenca

26 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 114 del REGISTRO -  
 27 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-2-1-084; de -  
 28 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

1 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,

2 3 DE MAYO DE 1994. EL REGISTRADOR.

3 *Remigio*  
4 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
5 REGISTRADOR MERCANTIL  
6 CUENCA



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28